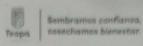


CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA







CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL TEAPA, TABASCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASÍ COMO LA LIC. KARLA MARÍA CASANOVA MACHÍN DIRECTORA DE FOMENTO ECONÍMICO Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO; Y POR LA OTRA PARTE, EL "INSTITUTO DE FOMENTO PARA LAS ARTESANÍAS DE TABASCO", AL CUAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IFAT", REPRESENTADO POR LA DRA. VIANEY RODRÍGUEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1. El "Ayuntamiento" declara que:
 - 1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en los artículos 2, 3, 5, 19, 29, 36, 64, fracciones II y III, y 65, fracciones VI y XIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio de Teapa es una de las bases de la división territorial, así como de la Organización Política y Administrativa del Estado. Dicho Municipio es autónomo en su régimen interior, goza de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de administrar libremente su hacienda, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio.
 - **1.2** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el Gobierno Democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los Servicios Públicos.
 - 1.3 Comparece Miguel Ángel Contreras Verdugo, en su carácter de Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, acreditando dicha calidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco el 8 de junio de 2024. Asimismo, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 01 del Honorable Ayuntamiento de Teapa, Tabasco, celebrada el 5 de octubre de 2024.

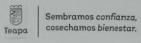


of the state of th









1.4 Comparece Alexia Fernanda Domínguez Cano en su carácter de Síndico de Hacienda Municipal de Teapa, Tabasco, acreditando su cargo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 8 de junio de 2024. Asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), de fecha 5 de octubre de 2024, en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MTE-850101-QCA,** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria.

1.6 Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Plaza Independencia, sin número, esquina con calle Dr. Ramón Medina, en la colonia Centro de esta ciudad de Teapa, Tabasco, C.P. 86800.

2. El "IFAT" declara que:

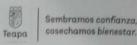
- **2.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, adscrito sectorialmente a la Secretaria de Cultura, de conformidad con los artículos 9 fracción I, 10, 12, 13, 14, y 15 del Acuerdo que crea al Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, publicado en el Suplemento D, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 25 de mayo número 6861, de fecha 7 de junio del 2008, y su reforma de fecha 25 de mayo de 2019, publicada en el suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco edición 8005.
- **2.2.-** Uno de sus fines es fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, principalmente en las comunidades en las que se ha generado como patrimonio cultural de sus habitantes, respecto las formas, las tradiciones y costumbres de los PUEBLOS.
- 2.3.- Comparece la Dra. Vianey Rodríguez Torres, en su carácter de Directora General del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 1 de Octubre de 2024, en consecuencia, se encuentra en pleno uso de las atribuciones que le fueron conferidas, teniendo la facultad, de gestionar y celebrar contratos con autoridades federales, estatales y municipales o instituciones de crédito y particulares por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos











del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6, fracción VII del reglamento interior del "IFAT".

- 2.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **IFAT-991013854**, expedido por la secretaría de hacienda y crédito público, a través del servicio de administración tributaria.
- 2.5.- Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en Calle Doña Fidencia número 605 Colonia. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco; México.

3. Las" PARTES" declaran que:

- **3.1.-** Se reconoce recíprocamente la personalidad y la representación con que comparece para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- **3.2.-** Han decidido establecer mecanismos de colaboración que les permitan, conforme al respeto a la autonomía que les confieren los ordenamientos jurídicos por los que fueron creadas y en el amito de sus respectivas competencias, colaborar en todo aquello que favorezca la promoción, defensa, protección, difusión de las Artesanías y sus Artesanos.
- **3.3.-** La suscripción del presente convenio de colaboración propiciara de mejor manera la participación de las **"PARTES"** y la sociedad misma, coadyuvando en llevar a cabo actividades que beneficien la defensa, la promoción, el estudio, la enseñanza, la difusión, comercialización y divulgación de las artesanías y del sector artesanal.
- **3.4.-** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto material de este instrumento.
- **3.5.** Conocen y hacen suyo el contenido del presente convenio, por lo que manifiesta su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en el cuerpo del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración en todo aquello que favorezca la defensa, promoción difusión, estudio, protección, comercialización de las Artesanía Tabasqueñas y del Sector Artesanal, garantizando su ejercicio pleno, fomentando el desarrollo de actividades que beneficien este sector de la sociedad.







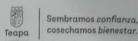












SEGUNDA. - CRITERIOS DE COLABORACIÓN.

En el marco de este convenio las "PARTES" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales y de investigación, capacitación, apoyo, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de las "PARTES", cualquiera de las otras determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aprobado los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de Convenio Específico de Colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en Convenios específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables;
- f) Controles de evaluación y seguimientos;
- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso) y;
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden las "PARTES".

CUARTA. - CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio:

- A) "EL AYUNTAMIETO", se compromete a:
 - 1. Celebrar en conjunto con el "IFAT" conferencia, talleres, cursos, foros y promover todos aquellos eventos y apoyos, con el objetivo de fomentar la defensa, promoción, difusión de las Artesanías el Sector Artesanal.



He fresh

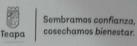












- 2. Desarrollar en conjunto proyectos de investigación y estudios para la implementación de actividades y programas que propicien el fomento y comercialización de las Artesanías.
- 3. Promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia de cultura y turística.
- 4. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

B) El "IFAT" se compromete a:

- Coordinarse con el "AYUNTAMIENTO" para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- 2. Desarrollar en conjunto proyectos de investigación y estudios para la implementación de actividades y programas que propicien el fomento y comercialización de las Artesanías.
- 3. Promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia de cultura y turística.
- 4. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

C). Las "PARTES" se comprometen a:

- **a.** Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas en conjunto.
- **b.** Elaborar, proponer, desarrollar, ejecutar programas y proyectos, así como establecer mecanismos de coordinación y diseño de acciones tendientes a la capacitación y especialización del personal en ambas **"PARTES"** en materia CULTURAL, de defensa, promoción, difusión, comercialización y turismo de las Artesanías.
- **c.** Preparar y realización de formación, actualización y capacitación.
- **d.** Favorecer el intercambio de formación, dentro del ámbito de sus competencias.
- e. Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso o bancos de datos e información relacionados con proyectos conjuntos.
- f. Organizar actividades de divulgación.
- g. En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan las "PARTES" y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

















Sembramos confianza, cosechamos bienestar.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley General de Archivos en el Estado de Tabasco, las **"PARTES"** se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que las "PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. - COORDINACIÓN Y ENLACE.

Las "PARTES" designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente Convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

 Por el "AYUNTAMIENTO" se designa como representante a la LIC. KARLA MARÍA CASANOVA MACHÍN, DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO, quien fungirá como enlace para organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio. Los datos del enlace serán:

Número celular: 932 114 9442

Correo electrónico: karlamachin05@gmail.com

 Por el "IFAT" designa al MTRO. DAVID MORENO MARTINEZ. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PRODUCCIÓN ARTESANAL, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio. Los datos del enlace serán:

Número celular: 9931746923

Correo electrónico: davidmoreno@tabasco.gob.mx

Los responsables designados serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representa, a través de los



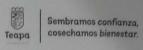
of the state of th











correos y/o mensajes de texto y/o whatsapp en los números celulares y correos electrónicos que se mencionan en la presente cláusula.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR.

En lo relativo a la propiedad intelectual, las "PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, las "PARTES" reconocen la titularidad de los derechos morales Y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las **"PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Las "PARTES" convienen que en los convenios específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

OCTAVA. - REUNIONES DE EVALUACIÓN.

Las "PARTES" se reunirán por lo menos una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, de estas reuniones de evaluación las "PARTES" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo. en términos de lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIETO.

Las **"PARTES"** convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula segunda, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.





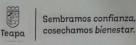












Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este Convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de las "PARTES" si son derivadas del cumplimiento de este acuerdo.

En razón de lo anterior, el personal de cada una de las "PARTES" no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores en sus respectivas áreas.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

En tales supuestos, las **"PARTES"** revisarán de común establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECURSOS ECONÓMICOS.

Las "PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucros por lo que, si en algún momento hubiere gastos, cada parte asumirá sus propios costos y/o erogaciones que en su caso se generen.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN.

Las "PARTES" expresan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han establecido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción. Por lo tanto, están exentas de las conductas relacionadas con extorción, soborno y conflictos de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo.

Asimismo, las **"PARTES"** aceptan expresamente que la violación a esta cláusula implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - COMUNICACIONES.



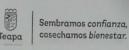












Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, y en su caso, a los Convenios específicos que lleguen a celebrar las **"PARTES"** se enviarán por escrito, por correo electrónico certificado o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para lo anterior, también podrá hacerse uso de las plataformas digitales y, en general, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) que conforme a los avances tecnológicos sean funcionales para las finalidades perseguidas, en aras de facilitar la realización de los trabajos que deriven del presente Convenio, así como para reducir los costos de ejecución de las mismos. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las "PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica, a través de los medios señalados de los enlaces y contenidos en la cláusula sexta.

Las "PARTES" designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónicos oficiales de cada una de ellas.

Cualquiera de Las "**PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

En caso de que las **"PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente efectos.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificado respectivo y sea notificado a las contrapartes al menos con treinta días naturales de anticipación. La referencia modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las "PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las "PARTES" a la otra, lo cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración y Coordinación tendrá una **vigencia hasta el 4 de octubre de 2027** y entrará en vigor al día siguiente de su firma, a menos que cualquiera de las **"PARTES"** comunique a la otra, por escrito

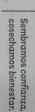












y con treinta días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente. de conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga. igual forma podrá ser prorrogado, previa autorización de las "PARTES" y que

se desarrollen hasta su total conclusión. para tal efecto determinen con el fin de que las acciones que se hayan iniciado Las "PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que

podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las misma, en cuyo caso, la modificación correspondiente, formará parte integrante del presente Asimismo, las "PARTES" convienen en que el contenido de este instrumento,

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

derechos y Colaboración. Ninguna de las "PARTES" obligaciones podrá ceder o transferir parcial a totalmente derivados del presente Convenio General de

previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno. Cualquier cesión de derechos realizada por las "PARTES" en contravención de lo

DÉCIMA NOVENA. - DEFINITIVIDAD.

anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que las sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de las "PARTES" y "PARTES" lo consideran definitivo.

CONTROVERSIAS. VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN < SOLUCIÓN DE

su debido cumplimiento. lo que no se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por contraídos en él, son productos de su buena fe y que en la celebración del mismo Las "PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos

común acuerdo la resolverán. cumplimiento del presente caso de presentarse alguna discrepancia, Convenio, las "PARTES" voluntariamente y de sobre la interpretación o

jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con residencia en la fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente por cualquier otra causa

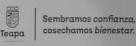












Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales del mismo, lo firman por duplicado, en el Municipio de Teapa, Tabasco a los 22 días del mes de septiembre del año 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL "IFAT"

DRA. VIANEY RODRÍGUEZ TORRES DIRECTORA GENERAL

ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGOS

LIC. KARLA MARÍA CASANOVA MARCHÍN

DIRECTORA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

LIC. DANIEL PEDRO ALPERTE
RODRIGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, Y POR LA OTRA PARTE, EL "INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO" A LA CUAL EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IFAT", REPRESENTADO POR LA **DRA. VIANEY RODRÍGUEZ TORRES**, DIRECTORA GENERAL DEL "IFAT", A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES SEPRIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTICINCO.

